



Como continuación de lo que te he comentado en el capítulo 13 de esta Parte Primera, te explico con más detalle en este Anexo, los hechos y acontecimientos relacionados, directa o indirectamente, con los antecedentes de la vida del Concierto

### 1.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE LA GESTACIÓN CONCIERTO ECONÓMICO

- **1452: Fuero Viejo.** En éste se recogían las llamadas “franquezas, usos, costumbres y albedríos” de Vizcaya en el siglo XV.

- **1526: Fuero Nuevo.** Es una actualización del Fuero Viejo, de 1452. Recogía los impuestos que los vizcaínos debían pagar a su Señor (impuestos eclesiásticos, rentas de ferrerías, rentas de casas, impuestos de los nobles por uso de molinos, puentes, etc.). Además, el Señor de Vizcaya (Ley de Castilla) podía exigir un donativo voluntario.

- **1640: El Primer Arbitrio.** Debido a las necesidades de financiación pública existentes en aquella época, se estableció un primer arbitrio sobre el mineral del hierro de Vizcaya.

- **1701: La Guerra de Sucesión.** Tras esta guerra, que finalizó en 1713, el rey Felipe V suprimió, por medio de los Decretos de Nueva Planta, la autonomía política de Valencia y Aragón (1707), Mallorca (1715) y Catalunya (1716) por el apoyo que estos territorios habían prestado a su oponente, el Archiduque Carlos. Sin embargo, mantuvo los Fueros e instituciones políticas de las Provincias Vascongadas y del Reino de Navarra.

*(Por esos vaivenes que tiene la Historia, mira por dónde esta lejana guerra está hoy de plena actualidad. Como sabes, el Día Nacional de Catalunya se celebra el 11 de septiembre. Es la famosa “Diada” con la que se conmemora el día en que Barcelona cayó en manos de las tropas borbónicas de Felipe V, al mando del Duque de Berwick. El 11 de septiembre de 2014 se ha conmemorado, por tanto, el 300 Aniversario, y por las circunstancias políticas que estaba viviendo Catalunya en ese momento, que se han agudizado en el momento en que redacto estas líneas, la conmemoración fue masiva).*

- **1727: Estipulado de Patiño.** Fue un gran acuerdo comercial entre las provincias vascas y la Corona por medio de una especie de Concierto Económico rudimentario, acordado el 9 de noviembre de aquel año. El objetivo era solventar problemas relacionados con la libertad de comercio y la pretensión de trasladar las aduanas de los puertos secos, donde se encontraban, a los puertos de mar.

- **1808: Constitución de Bayona.** Supuso un punto importante en los antecedentes del Concerto Económico, ya que mantuvo la fiscalidad peculiar de los territorios de Vasconia, por un acuerdo de los representantes vascos con Napoleón I y su hermano el rey José I.
- **1812: Constitución de Cádiz.** (Conocida como “La Pepa”, por haberse aprobado el día de San José, de aquel año). Ignoró la existencia de los regímenes especiales de los territorios forales y fue jurada por la fuerza de las armas por las Juntas Generales de Araba, Gipuzkoa y Navarra, y no por las de Bizkaia. Tras el regreso de Fernando VII del exilio, fue anulada el 4 de mayo de 1814.
- **1833: Primera Guerra Carlista.** Tras la muerte de Fernando VII se pusieron de manifiesto fuertes tensiones entre los partidarios del Antiguo Régimen (Monarquía absoluta), representado por la figura del Infante Carlos María Isidro de Borbón, hermano de Fernando VII, y los de la Monarquía Constitucional, asumida por la hija de Fernando VII, Isabel II, y la regente María Cristina de Borbón. Las tensiones desembocaron en una sangrienta guerra civil, de seis años de duración, en la que murieron 135.000 combatientes de uno y otro bando. Quedaron derrotadas las fuerzas carlistas que habían levantado la bandera fuerista en la fase final de la guerra, de una manera oportunista.
- **1839: Convenio de Bergara.** Tras el final de la Primera Guerra Carlista, este Convenio, firmado el 31 de agosto firmado por los Generales Espartero y Maroto, permitió a los territorios vascos mantener un régimen foral fiscal especial. Pero pronto llegó la sorpresa.
- **1839: Principio del fin de los Fueros.** Mediante la Ley de 25 de octubre de aquel año, se confirmaron los Fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra, pero con la significativa referencia de “*sin perjuicio de la unidad Constitucional de la Monarquía*” que, de facto, significó su fin. Asimismo, se derogó el “Pase Foral” que consistía en que todas las determinaciones del Monarca o del Gobierno debían ser revisadas por las Juntas Generales y las autoridades forales que podían optar por la vía del “*se obedece, pero no se cumple*”.
- **16 de agosto de 1841: Ley Paccionada de Navarra.** Ley de Modificación de los Fueros, tras la aceptación de los comisionados navarros de transformar el Reyno en provincia, salvando el régimen fiscal. De esta importante Ley arranca la primera Aportación, lo cual supuso el germen del posterior Convenio Económico de Navarra.
- **1841: Primer intento de abolición de los Fueros vascongados.** El General liberal Espartero, triunfador de la primera guerra carlista, firma el Decreto de 29 de octubre, abolicionista de los Fueros, en el que nivela los tres territorios históricos a las demás provincias españolas y traslada las aduanas y las fronteras a las costas. Sin embargo, el 23 de junio de 1843, derrocado Espartero, se consiguió una reintegración parcial que se había perdido.
- **1845: Ley de Presupuestos, de 23 de mayo.** El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon, propuso fijar como Cupo obligatorio a pagar al Estado, los Donativos que Araba, Gipuzkoa y Bizkaia entregaban a la Monarquía en las décadas precedentes. Sin embargo, la propuesta no fue aceptada y las tres provincias se limitaron a responder exclusivamente de las obligaciones en materia de culto y clero.

- **1872: Tercera Guerra Carlista.** Se desarrolló fundamentalmente en Vasconia (la Segunda Guerra Carlista afectó fundamentalmente a Catalunya) durante cuatro años y se saldó con una derrota carlista que tuvo consecuencias inmediatas.

- **25 de octubre de 1876: Abolición de los Fueros.** A propuesta del entonces Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo, se aprobó por las Cortes la Ley Abolitoria de los Fueros, de 21 de julio. Se implantó así la unidad constitucional de la Monarquía en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y se eliminaron los Fueros en los tres Territorios Históricos, treinta y cinco años después de que hubieran sido eliminados los de Navarra. Desapareció así un sistema de gobierno que había durado, al menos, medio milenio.

## 2.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE EL NACIMIENTO DEL CONCIERTO

- **28 de febrero de 1878: Primer Concierto Económico.** Representa una especie de compensación, impuesta por Cánovas del Castillo con el País Vasco sometido a la Ley Marcial, para edulcorar la supresión de los Fueros. Fue aprobado por un Real Decreto, de 28 de febrero de 1878, cuyo extenso Preámbulo, que explicaremos en detalle en la Parte Tercera, resulta altamente significativo

El nacimiento del Concierto coincide con el inicio de un fuerte crecimiento económico y demográfico en Bizkaia.

## 3.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE EL CRECIMIENTO DEL CONCIERTO

- **1887: El Segundo Concierto Económico.** Se trata de una renovación del de 1878, porque para esas fechas el Gobierno central debía haberse sentido capacitado, desde un punto de vista tributario y administrativo, para hacerse con el control de las tres Provincias Vascongadas, con un régimen idéntico al de las demás. Al no producirse eso, el régimen de Concierto quedó reforzado.

- **1894: El Tercer Concierto Económico.** Supuso la definitiva consolidación del sistema concertado, dieciséis años después de su imposición.

- **1898: Guerra de Cuba.** Como se había establecido un Cupo inalterable en el Concierto de 1894, el Gobierno español buscó fórmulas para eludir el Concierto y obtener más dinero de las Provincias Vascongadas mediante recargos, para hacer frente a los cuantiosos gastos que había ocasionado a España la Guerra de Cuba. Tras fuertes tensiones, finalmente se acordó dar un Donativo, solo para ese año.

- **1900: Reforma Fiscal de Fernández Villaverde.** Mediante esta reforma se provoca una reforma parcial del Concierto. En su virtud, las empresas vascongadas que operasen en territorio común solo pagarían impuestos a las Diputaciones y no al Ministerio.

- **1906: El Cuarto Concierto Económico.** Supuso un paso más en el fortalecimiento del Concierto en un País Vasco que comenzaba a presentar un fuerte crecimiento económico, sobre todo en Bizkaia.

- **1914: Primera Guerra Mundial.** Como consecuencia de aquella cruel y demencial contienda, algunos sectores de la economía vizcaína (tales como el naviero o siderometalúrgico) lograron en los mercados internacionales ganancias nunca vistas. Por ello, en 1916 se consideró necesario un aumento del Cupo pactado.

La Gran Guerra terminó en 1918 y las provincias vascas, sobre todo Bizkaia, lograron un gran progreso económico.

- **1925: El Quinto Concierto Económico.** Se aprobó durante la dictadura del Capitán General Primo de Rivera, con vigencia para 25 años. Su Reglamento fue aprobado el 24 de diciembre de 1926. Con ello se consiguió la consolidación definitiva del sistema concertado, cuando había transcurrido casi medio siglo desde su nacimiento y en condiciones políticas muy difíciles.

- **14 de junio de 1931: Proyecto de Estatuto de la Asamblea de Municipios Vascos.** Solo dos meses después de que el Rey Alfonso XIII partiera hacia el exilio y se produjera la proclamación de la Segunda República española, se presentó el primer proyecto de Estatuto de Autonomía vasco.

En el mismo se mantuvo el principio de que las relaciones financieras entre las cuatro provincias vascas, pues Navarra estaba incluida en él, y el Estado se regirían por los Conciertos Económicos tradicionales. Lo mismo se hizo en un Anteproyecto algo anterior, preparado por la Sociedad de Estudios Vascos.

- **1931: Ley, de 9 de septiembre.** Por primera vez, el Concierto Económico de 1925 cobraba fuerza de Ley, a propuesta de Indalecio Prieto, entonces Ministro de Hacienda. Fue este quien logró que el último Concierto, aprobado en la Dictadura de Primo de Rivera, ganara rango formal.

- **21 de marzo de 1932: Segundo proyecto de Estatuto de Autonomía del País Vasco.** Este proyecto preparado por las Gestoras de las Diputaciones Forales de Gipuzkoa, Bizkaia, Araba y Navarra, incluía un título dedicado al “Régimen de las relaciones tributarias y económicas” en el que se seguía manteniendo el régimen concertado.

- **1932: Ley, de 20 de diciembre.** Se quiso implantar también en el País Vasco la recién creada “Contribución General sobre la Renta”, intento que se saldó con un rotundo fracaso por la oposición de las cuatro Diputaciones.

- **18 de julio de 1936: Guerra Civil.** El 17-18 de julio comienza la guerra, con la sublevación de los Generales Franco y Mola contra la II República española.

- **6 de octubre de 1936: Ley sobre el Estatuto de Autonomía del País Vasco.** Aprobado en plena Guerra Civil, mantuvo y actualizó la institución del Concierto. Además se reconocía que el País Vasco *“podría adoptar el sistema tributario que juzgase justo y conveniente”*.

- **19 de junio de 1937.** Las tropas franquistas entran en Bilbao y la Guerra Civil concluye en el País Vasco, con la derrota del Euzko Gudarostea-Ejército Vasco.

#### 4.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE LA RUPTURA DEL CONCIERTO EN EL FRANQUISMO

- **23 de junio de 1937: Decreto-Ley de abolición de los Concierto de Bizkaia y Gipuzkoa.** Mediante el mismo, el General Francisco Franco, suprimió los Conciertos Económicos para Bizkaia y Gipuzkoa, al considerarlas “provincias traidoras” por no haberse unido a su sublevación. Se mantuvieron, sin embargo, los correspondientes a Araba y Navarra.
- **1952: El Sexto Concierto de Araba.** Se renueva por Decreto en plena dictadura franquista, con un contenido muy pobre y una absoluta subordinación al Gobierno central.
- **1968: Decreto, de 6 de junio de 1968.** Eliminó las expresiones más insultantes que el Decreto-Ley de 1937 otorgaba a Bizkaia y Gipuzkoa en su preámbulo. Aun así, el contenido material del Decreto derogatorio del Concierto para estas dos provincias seguía siendo el mismo.
- **1975: Decreto, 2142/1975, de 7 de noviembre.** Acordó crear una Comisión para el estudio de la implantación de un régimen administrativo especial para las provincias de Bizkaia y Gipuzkoa, aunque finalmente no fue la vía utilizada para la recuperación del Concierto.
- **1975: Muerte de Francisco Franco.** Supuso un punto de inflexión, ya que los deseos de recuperar el Concierto para Bizkaia y Gipuzkoa se intensificaron.
- **1976: El Séptimo Concierto de Araba.** Tras la muerte del dictador, los responsables de la Diputación Provincial de Álava actuaron con celeridad y consiguieron la renovación del Concierto de esa provincia. Dentro de su vigencia el régimen concertado cumplió su primer siglo de vigencia.
- **1976: Real Decreto-Ley 20/1976, de 30 de octubre.** El citado Decreto Ley anuló el Decreto Ley, de 23 de junio de 1937 y dejó abierta, así, la posibilidad no solo de mantener los Conciertos de Araba y Navarra, sino también de restablecerlos para Gipuzkoa y Bizkaia, lo cual no se logró hasta cinco años después, tras un duro proceso negociador iniciado sin éxito por el Consejo General Vasco (órgano preautonómico).

#### 5.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE LA CONSAGRACIÓN FORMAL DEL CONCIERTO

- **6 de diciembre de 1978: Aprobación de la Constitución Española.** Una vez ratificada en referéndum el 6 de diciembre y tras su entrada en vigor el 29 del mismo mes, supuso la derogación de las Leyes de 1839 y 1876 de abolición de los Fueros vascos.

Además, en la misma se incorporó la Disposición Adicional Primera en la que se señala que la Constitución “*ampara y respeta los Derechos Históricos de los territorios forales*” (de los cuales el más importante es el Concierto Económico).

- **25 de octubre de 1979: Aprobación del Estatuto de Gernika.** El segundo Estatuto de Autonomía vasco, tras el de 1936-1937, fue aprobado por referéndum el 25 de octubre de 1979. En él se dedicaba al régimen hacendístico el Título III, en el cual se recogía que las

relaciones tributarias y financieras entre el Estado y el País Vasco se regiría *“por el régimen foral tradicional de Concierto o Convenios”*.

- **9 de abril de 1980: Constitución del primer Gobierno Vasco.** Fue presidido por Carlos Garaikoetxea como Lehendakari y en el cual se incorporó como Consejero de Economía y Hacienda al autor de esta obra. Unos días después, en mayo de ese año, se procedió al nombramiento de la Comisión Negociadora del Concierto Económico, presidida por el mismo.
- **22 de septiembre de 1980: Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas-LOFCA.** En su Disposición Adicional Primera, y tras una dura negociación, hace una referencia etérea a la aplicación del Concierto Económico en el País Vasco. Entra en vigor antes de que se haya terminado la negociación para pactar el contenido del futuro Concierto, por lo que este sigue en el aire.

## **6.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE EL DESPEGUE DEL CONCIERTO ECONÓMICO**

- **29 de diciembre de 1980: Fin de la negociación del Concierto Económico** entre la representación del Estado y la de Euskadi, el 29 de diciembre, a las 23.30 horas, tras un duro maratón negociador.
- **23 de febrero de 1981: Intento de golpe de Estado.** El intento y el fracaso del mismo es un hecho relevante en la historia del Concierto Económico, ya que éste ocurrió antes de la aprobación del Concierto por las Cortes Generales, existiendo solo el acta que recogía el pacto alcanzado en la Comisión Negociadora en la fecha citada en el apartado anterior. De haber tenido éxito aquella intentona demencial, la aprobación del mismo no se hubiera realizado.
- **1 de junio de 1981: Entrada en vigor del Octavo Concierto Económico del País Vasco.** Tras el cierre de la negociación, el 29 de diciembre de 1980, se firmó y ratificó en un acto público solemne el 9 de enero de 1981. Finalmente, tras superar el trámite legislativo con un Proyecto de Ley de artículo único sin posibilidad de enmienda, se aprobó mediante la Ley 12/1981, de 13 de mayo en las Cortes Generales y entró en vigor el 1 de junio de 1981.

## **7.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE LA PROGRESIÓN DEL CONCIERTO DE 1981**

- **1 de enero de 1986: Entrada en la CEE y primera modificación del Concierto de 1981.** Con la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, hubo que incorporar el Impuesto sobre el Valor Añadido al sistema tributario estatal. Por ello, mediante la Ley 49/1985, de 27 de diciembre, se modificó el Concierto para concertar el nuevo impuesto.
- **28 de diciembre de 1988:** Aprobación de la Ley 43/1988, por la que se aprobaba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1982-1986 y se realizaba la liquidación de los Cupos correspondientes a esos cinco años.
- **28 de diciembre de 1988:** Aprobación de la Ley 44/1988, por la que se aprobaba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1987-1991.

- **1990: Segunda modificación del Concierto de 1981.** Se modificó el Concierto para adaptarse a la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos, mediante la Ley 2/1990, de 8 de junio.
  
- **1990: Tercera modificación del Concierto de 1981.** Mediante la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, se acuerdan varias modificaciones, entre las que se encuentran ampliaciones en la concertación de los Tributos Locales y en la capacidad normativa plena en el Impuesto sobre Sociedades.
  
- **16 de abril de 1993:** Aprobación de la Ley 7/1993, por la que se aprobaba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1992-1996.
  
- **1993: Cuarta modificación del Concierto de 1981.** A consecuencia del proceso de armonización fiscal, mediante la Ley 11/1993, de 13 de diciembre, se modificó el Concierto Económico para adaptarse a la nueva Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y a la Ley de Impuestos Especiales.
  
- **1993: Se aprueban las llamadas “vacaciones fiscales” vascas.** Acuciadas por la grave situación de crisis económica que padecía Euskadi, las tres Diputaciones vascas aprobaron un régimen de concesión de ayudas a las nuevas empresas que se instalasen en el País Vasco, eximiéndoles del Impuesto sobre Sociedades los diez primeros años. La medida fue recurrida desde las Comunidades Autónomas vecinas.
  
- **1996: Se aprueban las “minivacaciones fiscales”.** Por las mismas razones que en 1993, las tres Diputaciones aprobaron ese año un nuevo esquema de apoyos a las empresas que se situasen en el País Vasco, con deducciones sobre la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.
  
- **1997: Presentación de la Primera Cuestión Prejudicial.** En julio de este año se presentó ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea la primera Cuestión Prejudicial referente a la interpretación de ciertos artículos de la normativa europea, en relación con los recursos presentados por el Gobierno central contra normas fiscales vascas.
  
- **1997: Quinta modificación del Concierto de 1981.** El Concierto Económico se vio sustancialmente modificado por la Ley 38/1997, de 4 de agosto, tras la implantación del Impuesto sobre las Primas de Seguros, así como algunas otras modificaciones técnicas.
  
- **4 de agosto de 1997:** aprobación de la Ley 37/1997 por la que se aprobaba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001.
  
- **1999: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco-TSJPV.** El 30 de septiembre, el TSJPV desestimó un recurso presentado por la Federación de Empresarios de La Rioja, aunque anuló un precepto de la Norma foral del Impuesto sobre Sociedades. Ambas partes recurrieron la sentencia ante el Tribunal Supremo.
  
- **2000: La firma de la llamada “Paz Fiscal”.** El 18 de enero de este año se firmó la llamada “Paz Fiscal” entre la Administración del Estado y la del País Vasco, mediante la cual ambas se comprometían a zanjar sus conflictos retirando los numerosos recursos interpuestos.

- **2000: Retirada de la “Cuestión Prejudicial” de 1997.** El TSJPV retiró la mencionada “Cuestión Prejudicial”, ya que las dos partes desistieron del procedimiento, tras la firma de la “Paz Fiscal”.

- **27 de diciembre de 2001: Prórroga del Concierto de 1981.** El 27 de diciembre se promulgó la Ley 25/2001, por la que se prorrogó la vigencia del Concierto económico que expiraba el 31 de diciembre de ese año. Originó un grave conflicto entre la Administración vasca y la estatal por haberse aprobado sin que mediase pacto previo.

## **8.- REFERENCIAS HISTÓRICAS SOBRE LA CONSOLIDACIÓN FINAL CON EL CONCIERTO DE 2002**

- **23 de mayo de 2002: Aprobación del Noveno Concierto.** Tras el acuerdo alcanzado el 6 de marzo y mediante la Ley 12/2002, de 23 de mayo, se aprobó el Concierto Económico de 2002, el cual tendría ya duración indefinida, como el Convenio de Navarra.

- **23 de mayo de 2002:** Aprobación de la Ley 13/2002 por la que se aprobaba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006.

- **2004: Propuesta de Nuevo Estatuto Político de Autonomía.** Se aprueba por el Parlamento Vasco una propuesta de reforma del Estatuto de Gernika, también conocida como “Plan Ibarretxe”, para su remisión a las Cortes Generales. Fue rechazada el 1 de febrero de 2005 sin que se produjera debate sobre su contenido.

- **4 de diciembre de 2004: Sentencia del Tribunal Supremo.** El Tribunal Supremo desestimó los recursos de las instituciones vascas interpuestos contra la sentencia del TSJPV de 30 de septiembre de 1999 y acogió parcialmente el recurso interpuesto por los empresarios riojanos, anulando además otros trece preceptos de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

- **2006: Presentación de la segunda “Cuestión Prejudicial” ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.** El 10 de septiembre de ese año, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco decidió elevar dicha cuestión sobre la aplicación de la llamada “doctrina Azores” al caso vasco, para dirimir la legalidad, desde la perspectiva de la legitimación comunitaria, de las capacidades de autonomía normativa reconocidas en el Concierto Económico.

- **2007: Modificación parcial del Concierto Económico de 2002.** Mediante la Ley 28/2007, de 25 de octubre, se adaptó el Concierto Económico a determinadas novedades técnicas del ordenamiento jurídico tributario del Estado.

- **25 de octubre de 2007:** Aprobación de la Ley 29/2007 por la que se aprobaba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011.

- **2007: Creación de la Junta Arbitral.** El 30 de julio se creó la Junta Arbitral para solventar los conflictos que surgieran entre el Estado y las Diputaciones Forales.

- **2008: Sentencia de la segunda Cuestión Prejudicial por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.** El 11 de septiembre de 2008, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea



confirmó que el País Vasco tiene reconocida la capacidad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario y que la misma no atenta contra la normativa comunitaria.

- **2010: Aprobación por las Cortes Generales del llamado “Blindaje” del Concierto Económico.** Mediante la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, las normas fiscales emanadas de las Juntas Generales solo podrían ser recurridas ante el Tribunal Constitucional y no ante la jurisdicción contencioso-administrativa. La citada Ley fue recurrida ante el Tribunal Constitucional.

- **2010: El Tribunal de Justicia de la Unión Europea declara ilegales las vacaciones fiscales y las minivacaciones fiscales.** El Tribunal consideró que ambas ayudas eran ilegales y pidió a España que recuperara las ayudas concedidas a las empresas vascas por considerarlas “ayudas estatales incompatibles con el mercado común”.

- **2011: Reforma del artículo 135 de la Constitución Española para establecer el principio de estabilidad presupuestaria.** El 27 de septiembre del 2011 entró en vigor una reforma “express” acordada por el PSOE y el PP, para dar respuesta a las presiones recibidas de la Unión Europea, en un momento especialmente crítico para España. La reforma establecía el **Principio de Estabilidad Presupuestaria**, en virtud del cual: *“El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros”.*

- **2014: Propuesta de multa a las Diputaciones Forales, por las llamadas vacaciones fiscales.** En enero de ese año se conoce la propuesta de la Abogada General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de imponer una multa de 50 millones de euros, por el tema de las vacaciones fiscales.

- **21 de abril de 2014: Concertación de siete nuevos impuestos entre el Estado y el País Vasco.** Tras el acuerdo alcanzado en la Comisión Mixta del Concierto Económico el 16 de enero de 2014, y la aprobación del Proyecto de Ley, sin modificaciones por el Congreso de los Diputados el día 27 de marzo y por el Senado el 9 de abril, se publicó la Ley 7/2014, de 21 de abril, que modifica el Concierto Económico del País Vasco, para incorporar al mismo la gestión de siete nuevos impuestos, creados por el Estado en 2011 y 2012.

- **13 de mayo de 2014: Sentencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre el pago de las vacaciones fiscales,** rebajando la multa solicitada por la Abogada General, en relación al conflicto de las vacaciones fiscales antes citado, hasta 30 millones de euros que finalmente son abonados por las instituciones vascas.